



Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

**R. de D. N° 605/2022**  
**Acta 1216**  
EE2022-67-001-001418

**VISTO:** la petición formulada por la funcionaria Sra. María Silvana Segreto Tortorella, C.10.113, para ampararse en el Art. 172, literal b del Decreto N° 500/991 del 27/9/1991 a los efectos de la remoción de la sanción de 2 (dos) días de suspensión con asiento negativo en su legajo personal, dispuesta por Resolución de Gerencia General N° 006/2013, confirmada por R. de D. N° 405/2013.

**RESULTANDO:** que la solicitud no es acorde a lo dispuesto por la normativa aplicable en cuanto que la misma no refiere a la supresión de una falta del legajo personal del funcionario, sino de aplicación para disponer o no una sanción, dependiendo del tiempo transcurrido desde la comisión de la falta hasta que la misma es detectada, por consiguiente, no refiere a las sanciones que ya han sido impuestas y han quedado firmes.

**CONSIDERANDO:** que según dictamen de la División Asesoría Jurídica, al no estar comprendida la petición dentro de los parámetros exigidos por la normativa aplicable, no corresponde la remoción de la sanción en foja de servicios de la funcionaria.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Art. 30 de la Constitución de la República, Art. 172, literal b del Decreto N° 500/991 del 27/9/1991, Art. 79, literal b de la Ley N° 19.121 del 28/8/2013 y Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS**

### **RESUELVE:**

- 1) No hacer lugar a la petición presentada por la funcionaria Sra. María Silvana Segreto Tortorella C.10.113, en cuanto a la remoción de la sanción solicitada.
- 2) Transcribese a la Gerencia de Distribución Zonal para conocimiento.



3) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA  
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**